



**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "ECONOMÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA; Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR JUAN DANIEL MANZO RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y CLAUDIO MÉNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## CONSIDERANDOS

- I. Que el "Plan México", presentado por la Presidenta de la República el 13 de enero de 2025, establece como estrategia número siete "*Promover los polos de desarrollo y de bienestar a partir de vocaciones regionales*".
- II. Que el "*Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030*" (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril del 2025, establece como objetivo a largo plazo del "*Plan México*" la reindustrialización del contenido nacional, que plantea el fortalecimiento de la industria nacional, la cual no solo es una estrategia económica, sino una política social. Plantea que una economía más integrada y diversificada permite distribuir los beneficios del crecimiento en todo el país, cerrando brechas de desarrollo entre regiones y evitando la concentración de la inversión en unas pocas zonas industriales. Con una mayor presencia de empresas mexicanas en la cadena de proveeduría, se creará un círculo virtuoso en el que la industria nacional impulse el crecimiento interno y refuerce el mercado laboral.

Para lograrlo se han implementado incentivos fiscales y políticas de relocalización que facilitan la inversión en sectores estratégicos. Se ha puesto en marcha la creación de Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar que buscan descentralizar el crecimiento económico y aprovechar las vocaciones productivas regionales.

- III. Que el día 22 de mayo de 2025 fueron publicados en el DOF el "*DECRETO por el que se otorgan estímulos fiscales en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar*".



(DECRETO) y el "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar." (LINEAMIENTOS), el primero de ellos establece los términos para el otorgamiento de los estímulos fiscales de acuerdo a la normativa aplicable para garantizar la eficiencia y eficacia de la distribución de los mismos para el óptimo desarrollo económico del país, y el segundo establece los Lineamientos a los que se encuentran sujetos los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, así como las entidades federativas y desarrolladores que participen de la puesta en marcha e implementación de los mismos.

## ANTECEDENTES

Con fecha 23 de mayo de 2025, se recibió en las oficinas de la Subsecretaría de Industria y Comercio de ECONOMÍA la solicitud SPDG/1218/2025 presentada por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual fue presentada en términos de los LINEAMIENTOS al Comité Intersecretarial de Promoción para el establecimiento del polígono denominado Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Parque Industrial Bajío, Michoacán (PODECAMI PARQUE INDUSTRIAL BAJÍO, MICHOACÁN) sea sometido a votación y cuya documentación forma parte integrante del presente Convenio como **ANEXO 1**.

Con fecha 09 de junio de 2025, se llevó a cabo la sesión del Comité Intersecretarial de Promoción, en la cual se sometió a consideración y votación la propuesta de EL EJECUTIVO DEL ESTADO, y el Comité Intersecretarial de Promoción declaró procedente la solicitud, en virtud de lo cual y en los términos del DECRETO y los LINEAMIENTOS, se declaró la viabilidad para el establecimiento del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar del polígono denominado PODECOBI PARQUE INDUSTRIAL BAJÍO, MICHOACÁN cuyo dictamen de viabilidad forma parte integrante del presente Convenio como **ANEXO 2**.

Con fecha 07 de julio del 2025, ECONOMÍA publicó el "ACUERDO por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Parque Industrial Bajío, Michoacán", en el DOF.

ECONOMÍA notificó a EL EJECUTIVO DEL ESTADO, la publicación en el DOF, del el "ACUERDO por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Parque Industrial Bajío, Michoacán", en términos del numeral 10 de los LINEAMIENTOS.



## DECLARACIONES

### I. Declara ECONOMÍA, que:

- I.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con los artículos 90, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 26, fracción X y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 33 de la Ley de Planeación.
- I.2 Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Secretario de Economía, fue designado por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, doctora Claudia Sheinbaum Pardo, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 1, 4 y 5, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- I.3 Tiene entre sus atribuciones formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, así como fomentar el desarrollo económico nacional.
- I.4 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SEC8301019V9.
- I.5 Para los fines y efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

### II. Declara EL EJECUTIVO DEL ESTADO, que:

- II.1 Es integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 Fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado.
- II.2 Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Constancia de Legalidad y Validez emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán para el periodo del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2027, por lo que se encuentra



plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47 y 60 fracción, XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Michoacán de Ocampo.

- II.3** Juan Daniel Manzo Rodríguez, en su carácter de Subsecretario de Gobernación acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de julio del 2024 expedido a su favor por el Secretario de Gobierno y encargado de despacho por Ministerio de Ley de la Secretaría de Gobierno, está facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 fracción I, 20 fracción XIV y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4** Claudio Méndez Fernández en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de noviembre de 2022 expedido a su favor por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción V, y 25 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 7º, fracción III de los Lineamientos Generales de Convenios y Demás Instrumentos Jurídicos; 6 y 16 fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico; transitorio tercero del Acuerdo por el que se Sectorizan las Entidades Paraestatales y se Agrupan Diversos Órganos de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 22 de enero de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.5** Está interesado en participar en el establecimiento de Polos de Desarrollo Para el Bienestar mediante la instalación, desarrollo y operación del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar denominado PODECOBI PARQUE INDUSTRIAL BAJÍO, MICHOACÁN.
- II.6** Cuenta con la capacidad administrativa, técnica y operativa para desarrollar la implementación del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar denominado "PODECOBI" PARQUE INDUSTRIAL BAJÍO, MICHOACÁN y cumplir con las obligaciones derivadas del presente instrumento.



# Economía

Secretaría de Economía



Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO



- II.7** Todos los documentos jurídicos, administrativos y técnicos presentados ante el Comité Intersecretarial de Promoción, fueron presentados en estricto cumplimiento a lo señalado en el DECRETO y los LINEAMIENTOS; por lo que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que los mismos se encuentran vigentes, y que la propiedad en la que se pretende desarrollar el Polo del Bienestar, se encuentra libre de gravámenes, al corriente en el pago de contribuciones; que no se encuentran condicionados algún proceso jurídico, administrativo o contencioso.
- II.8** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEM850101C99.

- II.9** Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente número 63, Colonia Morelia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo.

### **III. Declaran las PARTES, que:**

**III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostenta, mismas que a la fecha de suscripción del presente Convenio no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

**III.2** Es su voluntad sujetarse a los términos del DECRETO y los LINEAMIENTOS que establecen los términos para la designación de los Polos de Desarrollo para el Bienestar publicados en el DOF el día 22 de mayo de 2025.

**III.3** Realizarán las acciones, que en el ámbito de su competencia correspondan, para garantizar la viabilidad, eficacia y sostenibilidad de los Polos de Desarrollo para el Bienestar.

**III.4** El presente instrumento no implica transferencia de recursos federales y se firma con fundamento en el principio de coordinación entre órdenes de gobierno.

**III.5** Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre las PARTES de conformidad con sus respectivas competencias, facultades, disponibilidad presupuestaria y normativa aplicable,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA  
UNIDAD DE APoyo  
JURÍDICO  
VALIDACIÓN JURÍDICA



mediante el cual EL EJECUTIVO DEL ESTADO realizará las acciones correspondientes para crear el Vehículo de Propósito Especial, así como las acciones que correspondan para la implementación, desarrollo y operación del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar dentro de su territorio, con el objetivo de detonar el crecimiento económico sostenible e incluyente de las regiones, mediante la instalación de infraestructura productiva, atracción de inversiones y generación de empleos; conforme a lo dispuesto en el DECRETO y los LINEAMIENTOS referidos.

**SEGUNDA. ACCIONES.-** Las PARTES acuerdan de manera enunciativa más no limitativa, realizar las acciones institucionales necesarias y de cooperación mutua, para cumplir con el objeto del presente Convenio, conforme a las siguientes:

**I. Por ECONOMÍA:**

- 1) Verificar que EL EJECUTIVO DEL ESTADO dé debido cumplimiento a lo estipulado en el DECRETO y los LINEAMIENTOS.
- 2) Emitir de manera complementaria a los LINEAMIENTOS aquellos criterios técnicos y metodológicos para la operación de los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, que, en su caso, correspondan.
- 3) Acompañar técnicamente a EL EJECUTIVO DEL ESTADO en las etapas de planeación, desarrollo y consolidación del Polo.
- 4) Apoyar a EL EJECUTIVO DEL ESTADO en la interpretación o aplicación del DECRETO o los LINEAMIENTOS.
- 5) Participar en su caso, como invitados en el Comité Técnico de Evaluación de los concursos públicos a cargo del EJECUTIVO DEL ESTADO, para seleccionar a los desarrolladores.
- 6) Apoyar en el ámbito de su competencia a EL EJECUTIVO DEL ESTADO, a gestionar administrativamente ante otras autoridades federales, los trámites que correspondan, siempre que estén relacionados directamente con el desarrollo e implementación del Polo del Bienestar y la Entidad Federativa cuente con toda la documentación en términos de lo dispuesto por la normativa, que en su caso le sea aplicable.



# Economía

Secretaría de Economía



Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO



## II. Por EL EJECUTIVO DEL ESTADO:

- 1) Dar cabal cumplimiento a lo establecido en los LINEAMIENTOS, así como a los plazos establecidos para realizar las acciones que correspondan para realizar el concurso público o la adjudicación directa, según sea el caso, para la implementación del Vehículo de Propósito Especial; y verificar que este cumpla con las actividades económicas productivas autorizadas por ECONOMÍA, a través de la Declaratoria.
- 2) Emitir la(s) convocatoria(s) pública(s) que correspondan, conforme a lo dispuesto en el DECRETO, los LINEAMIENTOS; y en cumplimiento a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los principios de transparencia, libre concurrencia, competencia económica y máxima publicidad, así como a la normativa aplicable en materia de adquisición de bienes y servicios, y obra pública según corresponda.
- 3) Conformar el Comité Técnico de Evaluación de los concursos públicos o la adjudicación directa, que se conformen en su caso, para determinar y formalizar el Vehículo de Propósito Especial, a efecto de verificar que el proceso de adjudicación se realice conforme a lo dispuesto en el DECRETO, LINEAMIENTOS, y demás normativa aplicable a EL EJECUTIVO DEL ESTADO.
- 4) Verificar y asegurar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros del Desarrollador, conforme a lo dispuesto en el DECRETO y los LINEAMIENTOS.
- 5) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los desarrolladores seleccionados, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de los LINEAMIENTOS.
- 6) Realizar en el ámbito de su competencia, la gestión administrativa ante las instancias municipales, estatales y federales, los trámites que correspondan relacionados directamente con el desarrollo e implementación de los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar en la Entidad Federativa.
- 7) Contar y mantener la documentación legal y administrativa requerida, para el desarrollo e implementación de los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, debidamente actualizada y conforme a la normativa aplicable.





# Economía

Secretaría de Economía



Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO



- 8) Colaborar, en el ámbito de sus atribuciones, a que los Municipios donde se implementen Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, a partir de la firma del presente Convenio, se actualice o elabore el Plan o Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial que corresponda; así como el Atlas de Riesgo Municipal.
- 9) Establecer en los vehículos de propósito especial, como requisito para los desarrolladores de los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, contar con una estrategia de género y cuidados, así como con instalaciones que permitan la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, como son ej. estancias infantiles, salas de lactancia, comedores, lavanderías, entre otras. En términos de las disposiciones aplicables en materia de igualdad, género y derechos humanos; así como garantizar el cumplimiento con los requisitos de protección civil.

Cabe precisar que es prioridad incluirlo desde el diseño del Polo, teniendo en cuenta que algunas de estas infraestructuras podrían establecerse de manera colectiva y colaborativa entre varias empresas que estén establecidas en el Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar y que podrán ajustarse según las necesidades de la población usuaria en cada Polo.

- 10) Informar a ECONOMÍA a través del Enlace señalado en la Cláusula Quinta, respecto de cualquier controversia administrativa, o legal, que se suscite respecto de la implementación o desarrollo del Polo del Bienestar, el Vehículo de Propósito Especial o la asignación y cumplimiento de las obligaciones que tiene conferidas el desarrollador, ya sea previo a la contratación pública del desarrollador o posterior a la misma.

### III. Por las PARTES:

- 1) Realizar acciones conjuntas de comunicación para la publicidad de las convocatorias públicas de acuerdo a los medios de difusión oficial que correspondan a cada una de las partes y a su normativa aplicable.
- 2) Gestionar y coadyuvar en al ámbito de su competencia los trámites administrativos que correspondan ante las Entidades que correspondan, con el objetivo de consolidar en los plazos establecidos en los LINEAMIENTOS el Vehículo de Propósito Especial.
- 3) Atender en todo momento lo establecido en el DECRETO y LINEAMIENTOS, así como las disposiciones jurídicas y normativas que correspondan.





# Economía

Secretaría de Economía



Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO



**TERCERA. INCENTIVOS FISCALES.** – De conformidad con lo establecido en el DECRETO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO podrá aplicar los incentivos fiscales federales en término de lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, los cuales serán otorgados conforme a lo establecido en los artículos TERCERO y CUARTO del mismo, previo observancia por parte del EJECUTIVO DEL ESTADO que el desarrollador cumple con los requisitos señalados en los artículos PRIMERO y SEGUNDO del DECRETO, así como, que no se encuentre bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo SÉPTIMO del mismo ordenamiento.

Por lo que, respecta a EL EJECUTIVO DEL ESTADO proporcionará apoyos, estímulos e incentivos fiscales una vez que sean publicados los instrumentos normativos necesarios para otorgar la exención conforme a la legislación aplicable, en tal virtud, dichos estímulos, así como los requisitos para acceder a ellos, deberán ser observados y cumplidos de manera obligatoria por el desarrollador, mismos que serán previstos en el en el concurso público o adjudicación directa, según sea el caso, que para tal efecto, establezca EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

**CUARTA. VEHÍCULO DE PROPÓSITO ESPECIAL.** – A la firma del presente Convenio, EL EJECUTIVO DEL ESTADO deberá presentar el Plan Maestro mediante el cual se desarrollará e implementará el Vehículo de Propósito Especial; por lo que, el mismo podrá sujetarse a los cambios que EL EJECUTIVO DEL ESTADO considere convenientes para llevar a cabo la constitución del mismo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan consolidar el Vehículo de Propósito Especial. **ANEXO 3.**

En ese sentido, EL EJECUTIVO DEL ESTADO contará a partir de la firma del presente convenio, con un plazo de cien días naturales, para constituir conforme a los términos establecidos en el DECRETO el Vehículo de Propósito Especial correspondiente, el cual bajo ninguna circunstancia podrá contemplar recursos federales, ni obligaciones por parte de ECONOMÍA, salvo lo relativo al Comité Técnico en el que ECONOMÍA formará parte como invitado, para efectos de seguimiento; una vez hecho lo anterior contará con 5 días hábiles para rendir un informe pormenorizado a ECONOMÍA y remitir la documentación que acredite la constitución de dicho Vehículo de Propósito Especial, el cual formará parte del presente instrumento jurídico como **ANEXO 3.1**.

Será responsabilidad de EL EJECUTIVO DEL ESTADO en términos de los LINEAMIENTOS, la implementación administrativa y legal del Vehículo de Propósito Especial, así como el vigilar de manera puntual el cumplimiento de cada uno de los requisitos para la



construcción, desarrollo y administración de los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, y que éstos cumplan con las actividades económicas productivas.

**QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.** - Para el adecuado desarrollo y cumplimiento de las actividades que deriven del presente Convenio, las PARTES acuerdan designar a los siguientes Enlaces:

**1. Por parte de ECONOMÍA:**

Nombre: Omega Vázquez Reyes.

Cargo: Subdirección de Consulta Geológica y Cartografía Minera.

Correo electrónico: omega.vazquez@economia.gob.mx

**2. Por parte de EL EJECUTIVO DEL ESTADO:**

Nombre: Claudio Méndez Fernández.

Cargo: Secretario de Desarrollo Económico.

Correo electrónico: claudio.mendez@sedeco.michoacan.gob.mx

Cada una de las PARTES será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración, seguimiento y vigilancia del presente Convenio; asimismo, deberá informar por escrito, cualquier cambio en la designación de los Enlaces.

Para el adecuado desarrollo y cumplimiento de las acciones convenidas en el presente instrumento, los Enlaces tendrán las siguientes funciones y capacidades:

- a. Dar seguimiento y gestionar las acciones y acuerdos que deriven del presente Convenio de Coordinación.
- b. Establecer plazos y compromisos de atención.
- c. Establecer los medios de comunicación y coordinación.
- d. Resolver contingencias que se susciten de la ejecución.
- e. Conformar, en caso de así determinarlo, un grupo de trabajo, en el que podrán participar los servidores públicos e invitados especialistas que las PARTES consideren, para la mejor consecución del objeto del presente Convenio, para lo cual se deberán generar minutas las cuales formarán parte integrante de este instrumento jurídico.

**SEXTA. GRUPO DE TRABAJO.** - Las PARTES acuerdan que, a fin de llevar a cabo cumplimiento del presente convenio, podrán integrar un grupo de trabajo de seguimiento y evaluación, en el que podrán participar los servidores públicos e invitados





especialistas que las PARTES consideren, para la mejor consecución del objeto del presente Convenio. El grupo de trabajo deberá integrarse dentro en un plazo de 30 (treinta) días hábiles a partir del inicio de vigencia del mismo, cuyas actividades serán entre otras:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento semestral y gestionar las acciones y acuerdos que deriven del presente Convenio.
- c) Dar seguimiento a los compromisos que deriven del presente Convenio.
- d) Generar las minutas que correspondan, a efecto de dejar constancia de los trabajos realizados en el marco del presente convenio.
- e) Evaluar anualmente los resultados que deriven de la firma del presente convenio.
- f) Las demás que acuerden las PARTES.

**SÉPTIMA. VIGENCIA** .- Las PARTES acuerdan que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente a partir de su fecha de suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2030, con opción a prórroga, la cual deberá ser suscrita por las PARTES a través del convenio modificadorio correspondiente.

**OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** - Los gastos en que incurran LAS PARTES como resultado de las actividades derivadas de la implementación del presente Convenio, serán solventados por cada una de ellas de conformidad con su respectiva disponibilidad presupuestaria, y con sujeción a la normatividad y legislación aplicable.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** las PARTES, acuerdan que podrán realizar modificaciones a las estipulaciones de las cláusulas del presente convenio siempre y cuando no impliquen modificaciones al fondo del presente instrumento y los ajustes estén dirigidos a un mejor cumplimiento de su objeto, mismas que serán formalizadas por escrito y mediante instrumento modificadorio, obligando a las PARTES a partir de la fecha de su firma.

Ninguna adición o modificación al Convenio será válida si no se cuenta con un documento firmado por las PARTES, enlaces o bien a través de las personas con facultades para ello.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - Cualquiera de las PARTES podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de las PARTES a la otra. La terminación surtirá efectos a los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación, sin responsabilidad, ni penalidad para ninguna de las





PARTES, las cuales tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, y garantizarán que los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, continúen hasta su conclusión.

**DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.** - Las PARTES acuerdan que cualquier comunicación, aviso o notificación que se necesite efectuar con motivo de este Convenio, serán realizadas a través de los Enlaces referidos en la Cláusula QUINTA a través de los correos electrónicos señalados para tales efectos.

Asimismo, las PARTES se comprometen a proporcionar toda la información que una de la otra requiera para la debida consecución del presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.**- Queda expresamente estipulado que las PARTES suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los compromisos de este instrumento, por lo que desde este momento, aceptan que en relación con el personal que llegara a trabajar con motivo de su ejecución, éste se entenderá relacionado únicamente con aquella que lo contrató, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte y no podrá considerarse como patrón carácter sustituto o solidario, por lo que cada parte asume las responsabilidades de civil, fiscal, laboral o de seguridad social que de tal relación les corresponda.

**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** -Las PARTES se obligan a resguardar y proteger los datos personales, así como la información clasificada como reservada y confidencial a la que tuvieran acceso con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, en observancia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** - Las PARTES convienen que la información obtenida en virtud del presente Convenio de Coordinación deberá exclusivamente relacionarse con las actividades señaladas en el apartado de antecedentes del presente Convenio y será tratada de conformidad con lo establecido en la Cláusula que antecede.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** -Las PARTES no serán responsables del retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor





# Economía

Secretaría de Economía



Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO



debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada y, en su caso, la parte impedida deberán notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las PARTES.

Se entienden por caso fortuito o causas de fuerza mayor los hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las PARTES. Siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ellos, la falta de previsión de alguna de las PARTES que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

**DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**- Los derechos sobre la titularidad de la propiedad intelectual de los productos que se pudieran generar de manera conjunta en el desarrollo de las actividades de Coordinación derivadas del presente Convenio, serán motivo de acuerdo mutuo las PARTES y se regirán por las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, los cuales deberán ser formalizados por escrito, debiendo especificar con toda claridad el personal participante.

**DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y AVISOS.** - Las notificaciones, comunicaciones o avisos que las PARTES se enviarán por escrito, a través de correo electrónico institucional, correo certificado, mensajería o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario, en días y horas hábiles de la parte a quien se notifique.

Todas las notificaciones, comunicaciones y avisos las PARTES se dirijan en términos de esta Cláusula, se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Las PARTES señalan como sus domicilios, para efectos de lo anterior, aquellos que aparecen en sus declaraciones respectivas, y como correos electrónicos institucionales, los señalados en la Cláusula QUINTA del presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA OCTAVA. IRREGULARIDADES.** - Las PARTES se notificarán sobre cualquier irregularidad detectada con motivo de las consultas que son objeto del presente



Convenio de Coordinación, a efecto de que, en el ejercicio de sus atribuciones, actúen de conformidad con la normatividad aplicable.

**DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.** - Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de Cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las PARTES contenido en el clausulado del presente Convenio.

**VIGÉSIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS.** - Los asuntos relacionados con este instrumento que no se encuentren expresamente en las Cláusulas de éste o las dudas que se presenten en su interpretación, cumplimiento o ejecución; serán resueltos de común acuerdo entre las PARTES y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito, por lo que esos documentos en todo momento formarán parte integrante de este Convenio.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** - En virtud de que el presente Convenio de Coordinación es un acto de buena fe las PARTES harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de su interpretación o aplicación. En caso de no ponerse de acuerdo, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR DUPLICADO, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES EN MICHOACÁN DE OCAMPO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2025.**

**POR ECONOMÍA**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA  
UNIDAD DE  
VALIDACIÓN JURÍDICA

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN,  
SECRETARIO DE ECONOMÍA

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO**



ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



# Economía

Secretaría de Economía



Michoacán  
MONESTIDAD Y TRABAJO



JUAN DANIEL MANZO RODRÍGUEZ,  
SUBSECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

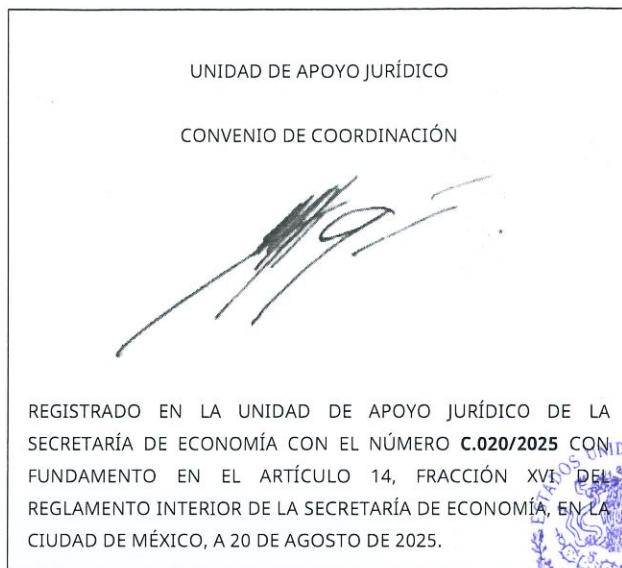
CLAUDIO MÉNDEZ FERNÁNDEZ,  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍA 28 DE JULIO DE 2025.



SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA  
UNIDAD DE APOYO  
JURÍDICO  
VALIDACIÓN JURÍDICA

La presente hoja de registro forma parte integral del Convenio de Coordinación, celebrado entre la Secretaría de Economía y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.



SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA  
UNIDAD DE APOYO  
JURÍDICO  
VALIDACIÓN JURÍDICA